



PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE  
PATRIMONIO CULTURAL E  
INDUSTRIAS CULTURALESDIRECCIÓN GENERAL DE  
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO  
INMUEBLEFirmado digitalmente por MEJIA  
HUAMAN Luis Felipe FAU  
20537630222 softMotivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 12.03.2020 16:49:06 -05:00

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la Universalización de la Salud"

San Borja, 12 de Marzo del 2020

## RESOLUCION DIRECTORAL N° 000126-2020-DGPA/MC

**Vistos**, el Informe de Inspección N° 001-2020-RMH-DDC TAC-MC, en razón del cual la Dirección Desconcentrada de Cultura Tacna sustenta la propuesta para la determinación de la protección provisional del Sitio Arqueológico "Boca del Río - Cementerio El Calvario Sector A y B", ubicado en el ubicado en el distrito de Sama, Provincia y Departamento de Tacna; los Informes N° 000027-2020-DSFL-HAH/MC y N° 000174-2020-DSFL/MC de la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal; el Informe N° 000099-2020-DGPA-LRS/MC de la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble, y;

### CONSIDERANDO:

Que, según se establece en el artículo 21 de la Constitución Política del Perú, *"Los yacimientos y restos arqueológicos, construcciones, monumentos, lugares, documentos bibliográficos y de archivo, objetos artísticos y testimonios de valor histórico, expresamente declarados bienes culturales, y provisionalmente los que se presumen como tales, son patrimonio cultural de la Nación, independientemente de su condición de propiedad privada o pública. Están protegidos por el Estado (...)"*;

Que, en los artículos IV y VII del Título Preliminar de la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, modificada por el Decreto Legislativo N° 1255, se establece que es de interés social y de necesidad pública la identificación, generación de catastro, delimitación, actualización catastral, registro, inventario, declaración, protección, restauración, investigación, conservación, puesta en valor y difusión del Patrimonio Cultural de la Nación y su restitución en los casos pertinentes, siendo el Ministerio de Cultura la autoridad encargada de registrar, declarar y proteger el Patrimonio Cultural de la Nación, de conformidad con lo establecido en el Artículo 7 inciso b) Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura;

Que, a su vez, el artículo III del Título Preliminar de la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, precisa que *"Se presume que tienen la condición de bienes integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación, los bienes materiales o inmateriales, de la época prehispánica, virreinal y republicana, independientemente de su condición de propiedad pública o privada, que tengan la importancia, el valor y significado referidos en el artículo precedente y/o que se encuentren comprendidos en los tratados y convenciones sobre la materia de los que el Perú sea parte"*;

Que, mediante Decreto Supremo N° 007-2017-MC, se dispuso la modificación del Reglamento de la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2006-ED, incorporando el Capítulo XIII, referido a la determinación de la protección provisional de los bienes que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación; con lo que se estructura un régimen especial que *"permite realizar los actos conducentes para la protección física, defensa, conservación y protección legal de aquellos bienes no declarados, ni delimitados a la fecha, así como también sobre aquellos que se encuentren declarados pero que carezcan de propuesta de delimitación o se encuentren en proceso de aprobación (...)"* aplicable *"en el caso específico de afectación verificada o ante un riesgo probable de afectación, frente a cualquier acción u omisión que afecte o pueda afectar el bien"*



Firmado digitalmente por RIVERA  
SANCHEZ Luz Sindy FAU  
20537630222 soft  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 18.06.2020 07:42:50 -05:00

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Ministerio de Cultura, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://tramitedocumentario.cultura.gob.pe:8181/validadorDocumental/inicio/detalle.jsf> e ingresando la siguiente clave: **DZATSM8**

**EL PERÚ PRIMERO**



*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la Universalización de la Salud"*

*protegido por presunción legal (...)*", conforme a lo previsto en los artículos 97° y 98° del referido dispositivo legal;

Que, a través de la Resolución Viceministerial N° 077-2018-VMPCIC-MC, emitida el 05 de junio de 2018, y publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 08 de junio de 2018, se aprobó la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC "Lineamientos técnicos y criterios generales para la determinación de la protección provisional de los bienes inmuebles prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación";

Que, mediante el artículo 2 de la Resolución Viceministerial N° 001-2020-VMPCIC-MC, emitida el 06 de enero de 2020, y publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 08 de enero de 2020, el Despacho Viceministerial de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales delegó a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble, por el ejercicio fiscal 2020, la facultad de determinar la protección provisional de los bienes inmuebles prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación;

Que, mediante Informe N° 000007-2020-DDC TAC/MC, de fecha 27 de febrero de 2020, la Dirección Desconcentrada de Cultura Tacna remite al Viceministerio de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales el Informe de Inspección N° 001-2020-RMH-DDC TAC-MC, Informe Técnico de Viabilidad de la Determinación de la Protección Provisional del Bien Inmueble Prehispánico, de fecha 26 de febrero de 2020, por medio del cual sustenta la propuesta de protección provisional del Sitio Arqueológico "Boca del Río - Cementerio El Calvario Sector A y B", ubicado en el ubicado en el distrito de Sama, Provincia y Departamento de Tacna, especificando los fundamentos sobre la valoración cultural positiva y niveles de vulnerabilidad del bien inmueble objeto de protección provisional, de acuerdo con los lineamientos y criterios técnicos contenidos en la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC;

Que, mediante Proveído N° 001497-2020-VMPCIC/MC, de fecha 27 de febrero de 2020, el Despacho Viceministerial de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales corre traslado de la propuesta de protección provisional a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble; la misma que, mediante Proveído N° 001476-2020-DGPA/MC del 04 de marzo de 2020, la remite a la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal, para su atención;

Que, el numeral 6.2 del artículo 6 del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que el acto administrativo "puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto. Los informes, dictámenes o similares que sirvan de fundamento a la decisión, deben ser notificados al administrado conjuntamente con el acto administrativo";

Que, mediante Informe N° 000174-2020-DSFL/MC, de fecha 09 de marzo de 2020, sustentado en el Informe N° 000027-2020-DSFL-HAH/MC, de la misma fecha, la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal asume la propuesta contenida en el Informe de Inspección N° 001-2020-RMH-DDC TAC-MC y, en consecuencia, recomienda la determinación de la protección provisional del Sitio Arqueológico "Boca del Río - Cementerio El Calvario Sector A y B".

**PERÚ**

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE  
PATRIMONIO CULTURAL E  
INDUSTRIAS CULTURALESDIRECCIÓN GENERAL DE  
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO  
INMUEBLE*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la Universalización de la Salud"*

Que, mediante Informe N° 000099-2020-DGPA-LRS/MC, de fecha 11 de marzo de 2020, el área legal de la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble recomendó emitir resolución directoral que determine la protección provisional del Sitio Arqueológico "Boca del Río - Cementerio El Calvario Sector A y B";

Que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 011-2006-ED; la Ley N° 29565, Ley de Creación del Ministerio de Cultura; el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-2013-MC; la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC, aprobada por Resolución Ministerial N° 077-2018-MC; la Resolución Viceministerial N° 001-2020-VMPCIC-MC; y demás normas modificatorias, reglamentarias y complementarias;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** DETERMINAR la Protección Provisional del Sitio Arqueológico "Boca del Río - Cementerio El Calvario Sector A y B", ubicado en el ubicado en el distrito de Sama, Provincia y Departamento de Tacna.

De acuerdo al Plano Perimétrico con código PP-001-DDC-TAC-2020 WGS84, presenta las siguientes coordenadas:

**Datum:** WGS84**Proyección:** UTM**Coordenada UTM de referencia:**

Sector A: 322636.9020 E; 7991932.2420 N

Sector B: 322738.1600 E; 7991858.3430 N

Cuadro de Datos Técnicos					
SITIO ARQUEOLÓGICO "BOCA DEL RÍO - CEMENTERIO EL CALVARIO SECTOR A"					
Vértice	Lado	Distancia	Ángulo interno	Este (X)	Norte (Y)
P1	P1-P2	69.99	104°30'42"	322643.1450	7992017.9080
P2	P2-P3	32.05	78°18'52"	322709.8443	7991996.7040
P3	P3-P4	21.76	188°37'20"	322694.1514	7991968.7640
P4	P4-P5	18.31	188°45'16"	322686.4583	7991948.4040
P5	P5-P6	19.47	175°31'38"	322682.6688	7991930.4910
P6	P6-P7	29.76	167°40'28"	322677.1662	7991911.8160
P7	P7-P8	63.11	177°17'16"	322662.8529	7991885.7190
P8	P8-P9	109.61	81°13'30"	322629.9190	7991831.8820
P9	P9-P10	105.27	86°43'30"	322546.2393	7991902.6730
P10	P10-P1	45.92	191°21'28"	322618.7101	7991979.0270

Área: 14621.51 m<sup>2</sup> (1.4622 ha);

Perímetro: 515.25 m.

Cuadro de Datos Técnicos					
SITIO ARQUEOLÓGICO "BOCA DEL RÍO - CEMENTERIO EL CALVARIO SECTOR B"					
Vértice	Lado	Distancia	Ángulo interno	Este (X)	Norte (Y)
1	1-2	102.26	67°13'28"	322809.3043	7991770.5177
2	2-3	59.05	180°29'58"	322719.2458	7991818.9585
3	3-4	18.00	178°28'57"	322667.0038	7991846.4740
4	4-5	32.13	89°50'59"	322651.3039	7991855.2817
5	5-6	30.41	180°41'60"	322667.0962	7991883.2593
6	6-7	20.19	192°19'32"	322681.7200	7991909.9223
7	7-8	6.47	184°28'22"	322687.4263	7991929.2888
8	8-9	87.41	62°19'25"	322688.7649	7991935.6162
9	9-10	30.00	238°50'19"	322756.0986	7991879.8710



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la Universalización de la Salud"

10	10-11	38.00	205°1'33"	322784.4269	7991889.7456
11	11-12	12.00	116°3'1"	322811.6495	7991916.2585
12	12-1	142.35	104°12'26"	322822.9467	7991912.2120

Área: 14519.67 m<sup>2</sup> (1.4519 ha);

Perímetro: 578.27 m.

Las especificaciones de la presente determinación de protección provisional se encuentran indicadas en el Informe de Inspección N° 001-2020-RMH-DDC TAC-MC, así como en los Informes N° 000027-2020-DSFL-HAH/MC y N° 000174-2020-DSFL/MC, y en el Plano Perimétrico con código de plano PP-001-DDC-TAC-2020 WGS84; los cuales se adjuntan como Anexo de la presente Resolución Directoral y forman parte integrante de la misma.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** DISPONER como medidas preventivas, en el polígono especificado en el artículo precedente, el anclaje de hitos en cada uno de los vértices e instalación de paneles y/o muros de señalización que indiquen el carácter intangible del Sitio Arqueológico "Boca del Río - Cementerio El Calvario Sector A y B".

**ARTÍCULO TERCERO.-** ENCARGAR a la Dirección Desconcentrada de Cultura Tacna, la ejecución de las medidas indicadas en el *Artículo Segundo* de la presente resolución, así como las acciones de control y coordinación institucional e interinstitucional necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto en la misma.

**ARTÍCULO CUARTO.-** ENCARGAR a la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal, el inicio y conducción coordinada de las acciones administrativas y legales necesarias para la definitiva identificación, declaración y delimitación de los bienes comprendidos en el régimen de protección provisional.

**ARTÍCULO QUINTO.-** DISPONER la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial "El Peruano", así como su difusión en el Portal Institucional del Ministerio de Cultura ([www.cultura.gob.pe](http://www.cultura.gob.pe)).

**ARTÍCULO SEXTO.-** NOTIFICAR la presente resolución, así como los documentos anexos, a la Municipalidad Distrital de Sama, a fin que proceda de acuerdo al ámbito de sus competencias, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 82 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades. Asimismo, notificar a los administrados señalados en el Artículo 104 del Decreto Supremo N° 011-2006-ED.

**ARTÍCULO SÉPTIMO.-** ANEXAR a la presente resolución el Informe de Inspección N° 001-2020-RMH-DDC TAC-MC, el Informe N° 000027-2020-DSFL-HAH/MC, el Informe N° 000174-2020-DSFL/MC, y el Informe N° 000099-2020-DGPA-LRS/MC, y el Plano Perimétrico con código de plano PP-001-DDC-TAC-2020 WGS84, para conocimiento y fines pertinentes.

**Regístrese, comuníquese y publíquese.**





PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE  
PATRIMONIO CULTURAL E  
INDUSTRIAS CULTURALESDIRECCIÓN GENERAL DE  
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO  
INMUEBLEFirmado digitalmente por RIVERA  
SANCHEZ Luz Sindy FAU  
20537630222 soft  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 11.03.2020 11:38:13 -05:00

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"*  
*"Año de la Universalización de la Salud"*

San Borja, 11 de Marzo del 2020

## INFORME N° 000099-2020-DGPA-LRS/MC

A : **LUIS FELIPE MEJÍA HUAMÁN**  
Director General  
Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble

De : **LUZ SINDY RIVERA SÁNCHEZ**  
Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble

Asunto : Determinación de la Protección Provisional del Sitio Arqueológico "Boca del Río - Cementerio El Calvario Sector A y B", ubicado en el distrito de Sama, Provincia y Departamento de Tacna.

Referencia : a) Informe N° 000174-2020-DSFL/MC  
b) Informe N° 000027-2020-DSFL-HAH/MC  
c) Informe de Inspección N° 001-2020-RMH-DDC TAC-MC

Por medio de la presente me dirijo a usted para saludarlo y a la vez manifestar, en torno al asunto de la referencia, lo siguiente:

### I. ANTECEDENTES:

- 1.1. Mediante Informe de Inspección N° 001-2020-RMH-DDC TAC-MC, Informe Técnico de Viabilidad de la Determinación de la Protección Provisional del Bien Inmueble Prehispánico, de fecha 26 de febrero de 2020, el licenciado Rafael Mallo Huarcaya, arqueólogo de la Dirección Desconcentrada de Cultura Tacna, sustenta la propuesta de protección provisional del Sitio Arqueológico "Boca del Río - Cementerio El Calvario Sector A y B".
- 1.2. Mediante Informe N° 000007-2020-DDC TAC/MC, de fecha 27 de febrero de 2020, la Dirección Desconcentrada de Cultura Tacna remite al Viceministerio de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales la propuesta de protección provisional del Sitio Arqueológico "Boca del Río - Cementerio El Calvario Sector A y B", recaída en el Informe de Inspección N° 001-2020-RMH-DDC TAC-MC.
- 1.3. Mediante Proveído N° 001497-2020-VMPCIC/MC del 27 de febrero de 2020, el Despacho Viceministerial de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales corre traslado de dicha propuesta a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble; la misma que, mediante Proveído N° 001476-2020-DGPA/MC del 04 de marzo de 2020, la remite a la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal, para su atención.
- 1.4. Mediante Informe N° 000174-2020-DSFL/MC, de fecha 09 de marzo de 2020, sustentado en el Informe N° 000027-2020-DSFL-HAH/MC, de la misma fecha, la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal se pronuncia recomendando emitir acto resolutorio de determinación de protección provisional del Sitio Arqueológico "Boca del Río - Cementerio El Calvario Sector A y B".

### II. BASE LEGAL:

- Constitución Política del Perú de 1993.
- Ley N° 28296 – Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación.
- Ley N° 29565 – Ley de Creación del Ministerio de Cultura.



*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"*  
*"Año de la Universalización de la Salud"*

- D.S. N° 011-2006-ED – Reglamento de la Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación Ley 28296.
- D.S. N° 005-2013-MC – Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura.
- D.S. N° 004-2019-JUS – Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC "Lineamientos técnicos y criterios generales para la determinación de la protección provisional de los bienes inmuebles prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación", aprobada mediante Resolución Viceministerial N° 077-2018-MC.
- Resolución Viceministerial N° 001-2020-VMPCIC-MC, Delegan facultades en diversos funcionarios referentes a procedimientos de determinación de la protección provisional de bienes que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación.

### III. ANALISIS:

- 3.1. El artículo 97 del Reglamento de la Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación precisa que "La determinación de la protección provisional de los bienes que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación permite realizar los actos conducentes para la protección física, defensa, conservación y protección legal de aquellos bienes no declarados, ni delimitados a la fecha, así como también sobre aquellos que se encuentren declarados pero que carezcan de propuesta de delimitación o se encuentren en proceso de aprobación (...)".
- 3.2. Al respecto, se advierte que el Sitio Arqueológico "Boca del Río - Cementerio El Calvario Sector A y B" no cuenta con declaratoria como Patrimonio Cultural de la Nación ni expediente técnico de delimitación.
- 3.3. Ahora bien, el numeral 99.1 del artículo 99 del Reglamento de la Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación indica que "La determinación de la protección provisional se inicia de oficio a partir del conocimiento de una afectación o posible afectación a los bienes que presuntamente constituyen Patrimonio Cultural de la Nación; los que son susceptibles de formar parte del Patrimonio Cultural de la Nación en virtud de su importancia, valor y significado paleontológico, arqueológico, arquitectónico, histórico, artístico, militar, social, antropológico, tradicional, religioso, etnológico, científico, tecnológico o intelectual, sin perjuicio de su condición de propiedad pública o privada".
- 3.4. Asimismo, el numeral 99.2 del artículo 99 del referido cuerpo normativo establece que "La determinación de la protección provisional de los bienes que presuntamente constituyen Patrimonio Cultural de la Nación se encuentra sustentada en el informe técnico formulado por las áreas competentes del Ministerio de Cultura, conforme a la normativa correspondiente"; añadiendo en su numeral 99.3 que "El informe técnico que sirva de inicio para la determinación de la protección provisional en caso de bienes inmuebles que presuntamente constituyen Patrimonio Cultural de la Nación debe especificar las evidencias que caracterizan el bien materia de protección, adjuntando los detalles y las fotografías del estado en el cual se encontró, así como las imágenes panorámicas del ambiente o áreas que lo rodean".
- 3.5. En cumplimiento de tales disposiciones, el Informe de Inspección N° 001-2020-RMH-DDC TAC-MC de la Dirección Desconcentrada de Cultura Tacna, brinda detalles de la evaluación del bien inmueble prehispánico atendiendo a su valoración cultural y



*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"*  
*"Año de la Universalización de la Salud"*

vulnerabilidad; precisando, en su apartado 2.2, que el Sitio Arqueológico "Boca del Río - Cementerio El Calvario Sector A y B" viene siendo objeto de afectación verificada debido a agentes antrópicos y agente naturales.

- 3.6. En consecuencia, en su apartado IV. b, recomienda como medida preventiva aplicable, ante la afectación verificada al bien integrante del patrimonio cultural, el anclaje de hitos y la instalación de muros de señalización que den cuenta de la intangibilidad del Sitio Arqueológico "Boca del Río - Cementerio El Calvario Sector A y B".
- 3.7. En ese sentido, estando a los fundamentos señalados en el Informe de Inspección N° 001-2020-RMH-DDC TAC-MC de la Dirección Desconcentrada de Cultura Tacna, así como los Informes N° 000174-2020-DSFL/MC y N° 000027-2020-DSFL-HAH/MC de la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal; se precisa que la propuesta de determinación de la protección provisional que es materia de análisis, CUMPLE con lo dispuesto en el capítulo XIII del Reglamento de la Ley N° 28296, así como por la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC "Lineamientos técnicos y criterios generales para la determinación de la protección provisional de los bienes inmuebles Ministerio de Cultura prehispanicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación", aprobada por la Resolución Viceministerial N° 077-2018-MC.

#### **IV. CONCLUSIONES:**

En virtud de lo expuesto, en el marco de las competencias delegadas a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble a través de la Resolución Viceministerial N° 001-2020-VMPCIC-MC, se concluye que corresponde la determinación de la protección provisional del Sitio Arqueológico "Boca del Río - Cementerio El Calvario Sector A y B", ubicado en el distrito de Sama, Provincia y Departamento de Tacna.

#### **V. RECOMENDACIÓN:**

Emitir Resolución Directoral que determine la protección provisional del Sitio Arqueológico "Boca del Río - Cementerio El Calvario Sector A y B".

Es todo cuanto se informa para su conocimiento y fines que se sirva determinar, salvo mejor parecer.

Atentamente,

.....  
Abog. Luz Sindy Rivera Sánchez  
Reg. CAL N° 69594



PERÚ

Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN GENERAL DE  
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO  
INMUEBLEDIRECCIÓN DE CATASTRO Y  
SANEAMIENTO FÍSICO LEGALFirmado digitalmente por CORDOVA  
HERRERA Gilberto Martin FAU  
20537630222 softMotivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 09.03.2020 19:19:50 -05:00

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"*  
*"Año de la Universalización de la Salud"*

San Borja, 09 de Marzo del 2020

## INFORME N° 000174-2020-DSFL/MC

A : **LUIS FELIPE MEJÍA HUAMÁN**  
Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble

De : **GILBERTO MARTIN CORDOVA HERRERA**  
Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal

Asunto : PROTECCIÓN PROVISIONAL DEL SITIO ARQUEOLÓGICO  
"BOCA DEL RÍO – CEMENTERIO EL CALVARIO SECTOR A Y B"

Referencia : PROVEIDO N° 001478-2020/DSFL/MC  
Informe N° 000007-2020/DDC TAC /MC  
Informe N° 000099-2019/DDC TAC-RMH /MC  
Informe de Inspección N° 001-2020-RMH-DDC TAC

---

Mediante el presente y en relación a los documentos de la referencia se remite el Informe N° 000027-2020-DSFL/HAH/MC el mismo que señala como pertinente lo solicitado por la DDC Tacna en referencia a la determinación de protección provisional del monumento arqueológico prehispánico **Boca del Río - Cementerio El Calvario Sector A y B** ubicado en el distrito de Sama, provincia y departamento de Tacna, en base al cuadro de coordenadas contenida en el Informe de Inspección N° 001-2020-RMH-DDC TAC/MC del 26/02/2020 y graficada en el Plano PP-001DDC-TAC-2020 WGS84 adjunto al presente informe, en el marco de lo estipulado en la RVM. Nro.077-2018-VMPCIC-MC del 05 de junio de 2018.

Es cuanto informo a usted.

Atentamente

GCH/hah  
cc.: cc.:





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la Universalización de la Salud"

San Borja, 09 de Marzo del 2020

## INFORME N° 000027-2020-DSFL-HAH/MC

A : **GILBERTO MARTIN CORDOVA HERRERA**  
DIRECCIÓN DE CATASTRO Y SANEAMIENTO FÍSICO LEGAL

De : **HUMBERTO ALVAREZ GIL HEREDIA**  
DIRECCIÓN DE CATASTRO Y SANEAMIENTO FÍSICO LEGAL

Asunto : PROTECCIÓN PROVISIONAL DEL SITIO ARQUEOLÓGICO  
"BOCA DEL RÍO – CEMENTERIO EL CALVARIO SECTOR A Y B"

Referencia : PROVEIDO N° D001478-2020/DSFL/MC  
Informe N° 000007-2020/DDC TAC/MC  
Informe N° 000099-2020/DDC TAC-RMH /MC  
Informe de Inspección N° 001-2020-RMH-DDC TAC/MC

### I. ANTECEDENTES

Me es grato dirigirme a usted para informar en relación a los documentos de la referencia, mediante el cual la Dirección Desconcentrada de Cultura de Tacna (En adelante DDC Tacna), solicita la determinación de la Protección Provisional del Sitio Arqueológico "**Boca del Río-Cementerio El Calvario Sector A y B**" en conformidad con el Decreto Supremo N° 007-2017-MC.

Al respecto, cabe informar que el referido monumento no cuenta con declaratoria como Patrimonio Cultural de la Nación ni expediente de delimitación aprobado.

### II. ANÁLISIS.

El Informe de Inspección N° 001-2020-RMH-DDC TAC/MC del 26/02/2020 así como el Informe 000099—2020-DDC TAC/MC del 26/02/2020 ambos elaborados por el Lic. Rafael Mallco Huarcaya detallan la valoración cultural positiva como la vulnerabilidad del bien inmueble prehispánico **Boca del Río-Cementerio El Calvario Sector A y B**.

La reconstrucción de los cuadros de coordenadas de los sectores A y B del sitio Arqueológico (PP-001DDC-TAC-2020 WGS84) confirman su ubicación al borde de la Carretera Panamericana Sur al noreste del Centro Poblado Boca del Río del distrito de Sama, provincia y departamento de Tacna.

El Bien Inmueble Prehispánico corresponde a un área de concentración de conchales (desechos de moluscos) y tumbas con la clasificación de sitio arqueológico y asignado tentativamente al Periodo Intermedio Tardío. Adicionalmente el sitio arqueológico es mencionado referencialmente en Vela 2004 y Gordillo 2010<sup>1</sup>

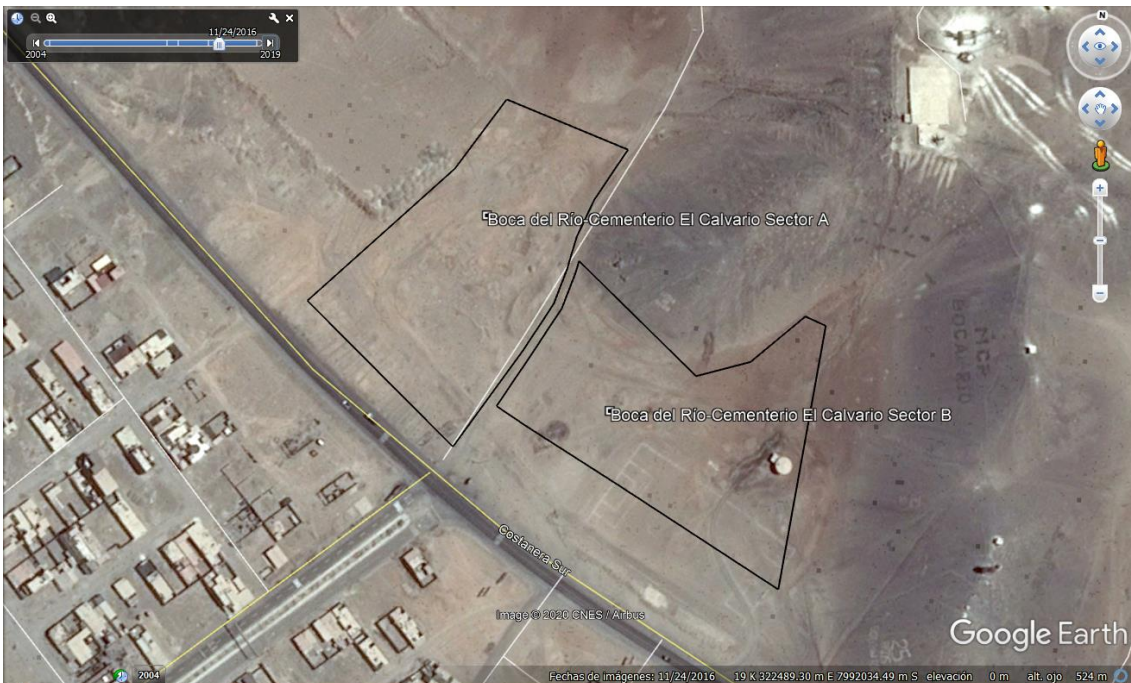
<sup>1</sup> Vela Velarde, Carlos. (2004). La cerámica Cerro Los Hornos, presencia Inka en la costa de Tacna, sur del Perú. *Chungará (Arica)*, 36(Supl. especial), 935-942. <https://dx.doi.org/10.4067/S0717-73562004000400031>. Recuperado el 06/03/2020. Gordillo Begazo, Jesús (2010) Los petroglifos de

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la Universalización de la Salud"

De acuerdo a los citados informes el sitio arqueológico se encuentra impactado por depósitos de escombros de basura, instalación de postes de electrificación, cortes del terreno y trochas carrozables como se puede visualizar en las siguientes imágenes de satélite del 2016 y 2019.



Sectores A y B del Sitio Arqueológico en cuestión. Imagen de satélite de octubre de 2019



Sectores A y B del Sitio Arqueológico en cuestión. Imagen de satélite de noviembre de 2016

Turulaca en el contexto del Arte Rupestre Regional de Tacna. *Boletín APAR* Vol 1, N° 3: 33-39.  
[https://issuu.com/apar/docs/boletinapar1\\_3](https://issuu.com/apar/docs/boletinapar1_3). Recuperado el 06/03/2020



*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"*  
*"Año de la Universalización de la Salud"*

La imagen de satélite de octubre de 2019 muestra el ámbito del sitio arqueológico en sus sectores A y B con rasgos de remoción, acumulación de basura/desmonte y trochas en comparación con las imágenes de noviembre de 2016. Así mismo las imágenes confirman la expansión urbana del centro poblado Boca del Río.

En el sentido de lo expuesto y examinado en los párrafos anteriores a partir de la información remitida por la DDC Ayacucho sobre las afectaciones registradas y producidas por actividades de acumulación de remoción, tránsito de vehículos y la amenaza de la expansión urbana se considera pertinente determinar la Protección Provisional del Bien Arqueológico Prehispánico Boca del Río-Cementerio El Calvario Sector A y B de acuerdo al cuadro de coordenadas y plano remitidos por la DDC de Tacna.

### **III. CONCLUSIONES**

- El monumento arqueológico prehispánico **Boca del Río - Cementerio El Calvario Sector A y B**, de acuerdo a la información expuesta en el Informe de Inspección N° 001-2020-RMH-DDC TAC/MC del 26/02/2020 e Informe 000099—2020-DDC TAC/MC del 26/02/2020, presenta afectaciones y riesgos de afectación que ameritan la determinación de la Protección Provisional en el marco de lo estipulado en la RVM. Nro.077-2018-VMPCIC-MC del 05 de junio de 2018.
- Las acciones de saneamiento físico legal definitivo del monumento en cuestión deberán desarrollarse en base a las propuestas remitidas por la DDC Tacna mediante Informe N° 000007-2020/DDC TAC/MC.

### **IV. RECOMENDACIONES**

- Remitir el presente informe a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble.
- Se recomienda remitir el presente informe al área de monumentación de esta Dirección.

Atentamente,

HAH





## INFORME DE INSPECCIÓN N° 001-2020-RMH-DDC TAC-MC

INSPECTOR (apellidos y nombres):	Lic. Rafael Mallco Huarcaya				
R.N.A. N°	DM-1090				
DEPENDENCIA A LA QUE CORRESPONDE	Dirección Desconcentrada de Cultura Tacna				
FECHA DE INSPECCIÓN	DIA	MES	AÑO	HORA DE INICIO:	8:00 am
	26	02	2020	HORA DE CULMINACIÓN:	11:00 am
FECHA DE EMISIÓN DEL INFORME TÉCNICO	26	02	2020	FIRMA:	

## I. DATOS GENERALES DEL OBJETO DE PROTECCIÓN PROVISIONAL

## UBICACIÓN GENERAL DEL BIEN INMUEBLE PREHISPÁNICO

Departamento:	Tacna
Provincia:	Tacna
Distrito / Localidad:	Sama
Coordenadas(s) referencial(es):	322636.9020 E/7991932.2420 N (Sector A) 322738.1600 E/7991858.3430 N (Sector B)
Acceso / vías:	De libre acceso. A través de la carretera Panamericana Sur – Costanera, hasta llegar a la altura del Centro Poblado Boca del Río, en la margen derecha de la carretera asfaltada.

## II. EVALUACIÓN DE LOS BIENES INMUEBLES PREHISPÁNICOS PARA EFECTOS DE DETERMINAR SU PROTECCIÓN PROVISIONAL

## 2.1 Valoración Cultural

INFORMACIÓN BÁSICA				
N°	Componentes			Descripción
		Sí	No	
1.1	Arquitectura		X	
1.2	Cerámica	X		
1.3	Lítico		X	
1.4	Óseo		X	
1.5	Malacológico	X		Hay presencia de desechos de moluscos dispersos sobre la superficie del terreno.
1.6	Otros materiales y/o evidencias de actividad humana	X		<b>Tumbas;</b> Se observa que el terreno presenta hundimientos en algunas partes de la superficie, con indicadores de presentar contextos funerarios.
INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA				
a)	Clasificación del MAP	Sitio Arqueológico		
b)	Descripción del MAP	“Boca del Río – Cementerio El Calvario Sector A y B”, se caracteriza por ser un sitio con concentración de conchales y presencia de tumbas en estado disperso que se distribuyen en dichos sectores. Las tumbas pueden ser observadas desde la superficie y en su mayoría presentan		







		agujeros por donde hay filtración de agua. Cronológicamente posiblemente pertenezcan al Periodo Intermedio Tardío, sin embargo esta información se podrá definir mejor con una investigación arqueológica.
--	--	--

## 2.2 Vulnerabilidad (marcar con una "X" y desarrollar según corresponda):

INFORMACIÓN BÁSICA					
Agentes antrópicos	Sí	No	Afectación		Descripción
			Verificada	Posible	
	X		X		Instalación de postes de electrificación, acumulación y depósito de escombros de basura, corte de terreno por maquinaria pesada, accesos dejados por el paso de vehículos.
Factores naturales	Sí	No	Verificada	Posible	Lluvias y huaycos, por estar en una zona llana y de pendiente moderada, lo cual permitiría acumulación de agua cerca del área de tumbas causando filtración y destrucción de los mismos. Así como erosión y acumulación de salitre causado por las precipitaciones marinas.
	X		X		
INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA					
<b>Preservación</b>	Regular estado de conservación				
<b>Fragilidad</b>	Vulnerable				



## 3. Modalidad de delimitación provisional (marcar con una "X" la categoría del bien)

	1. Bien inmueble prehispánico declarado como integrante del Patrimonio Cultural de la Nación con propuesta de delimitación en proceso de aprobación.
X	2. Bien inmueble prehispánico declarado, pero sin propuesta de delimitación, o bien inmueble prehispánico no declarado, amparado por la presunción legal de su condición cultural.

## III. CONCLUSIONES

El bien presunto califica para la protección provisional:

Sí	No
X	

## IV. RECOMENDACIONES

### a. PLANTEAMIENTO DE LA POLIGONAL DE PROTECCIÓN PROVISIONAL

#### a.1. Monumento arqueológico prehispánico.

“Boca del Río – Cementerio El Calvario Sector A y B”

Tabla N° 1: CUADRO DE DATOS TECNICOS - SITIO ARQUEOLOGICO EL CALVARIO SECTOR A





PERÚ

Ministerio de Cultura

Dirección Desconcentrada de Cultura  
de Tacna

CUADRO DE DATOS TECNICOS - SITIO ARQUEOLOGICO EL CALVARIO SECTOR A					
CUADRO DE CONSTRUCCION					
VERTICE	LADO	DIST.	ANGULO	ESTE	NORTE
P1	P1 - P2	69.99	104°30'42"	322643.1450	7992017.9080
P2	P2 - P3	32.05	78°18'52"	322709.8443	7991996.7040
P3	P3 - P4	21.76	188°37'20"	322694.1514	7991968.7640
P4	P4 - P5	18.31	188°45'16"	322686.4583	7991948.4040
P5	P5 - P6	19.47	175°31'38"	322682.6688	7991930.4910
P6	P6 - P7	29.76	167°40'28"	322677.1662	7991911.8160
P7	P7 - P8	63.11	177°17'16"	322662.8529	7991885.7190
P8	P8 - P9	109.61	81°13'30"	322629.9190	7991831.8820
P9	P9 - P10	105.27	86°43'30"	322546.2393	7991902.6730
P10	P10 - P1	45.92	191°21'28"	322618.7101	7991979.0270

Área: 14621.51 m<sup>2</sup>

Área: 1.4622 has

Perímetro: 515.25 m

Tabla N° 2: CUADRO DE DATOS TECNICOS - SITIO ARQUEOLOGICO EL CALVARIO SECTOR B

CUADRO DE DATOS TECNICOS - SITIO ARQUEOLOGICO EL CALVARIO SECTOR B					
CUADRO DE CONSTRUCCION					
VERTICE	LADO	DIST.	ANGULO	ESTE	NORTE
1	1 - 2	102.26	67°13'28"	322809.3043	7991770.5177
2	2 - 3	59.05	180°29'58"	322719.2458	7991818.9585
3	3 - 4	18.00	178°28'57"	322667.0038	7991846.4740
4	4 - 5	32.13	89°50'59"	322651.3039	7991855.2817
5	5 - 6	30.41	180°41'60"	322667.0962	7991883.2593
6	6 - 7	20.19	192°19'32"	322681.7200	7991909.9223
7	7 - 8	6.47	184°28'22"	322687.4263	7991929.2888
8	8 - 9	87.41	62°19'25"	322688.7649	7991935.6162
9	9 - 10	30.00	238°50'19"	322756.0986	7991879.8710
10	10 - 11	38.00	205°1'33"	322784.4269	7991889.7456
11	11 - 12	12.00	116°3'1"	322811.6495	7991916.2585
12	12 - 1	142.35	104°12'26"	322822.9467	7991912.2120

Área: 14519.67 m<sup>2</sup>

Área: 1.4519 has

Perímetro: 578.27 m

N° DE PLANO (de ser el caso)

PP-001-DDC-TAC-2020 WGS84

## a.2. Elemento Arqueológico Aislado

COORDENADA CENTRAL UTM WGS 84	RADIO
Ninguno	Ninguno





b. MEDIDAS PROVISIONALES RECOMENDADAS (marcar con una "X" y desarrollar según corresponda)

MEDIDA		REFERENCIA
-Paralización y/o cese de la afectación:		
-Desmontaje:		
-Apuntalamiento:		
-Incautación		
-Señalización:	X	- Colocación de hitos y muros.
-Retiro de estructuras temporales, maquinarias, herramientas, elementos y/o accesorios:		

V. REGISTRO FOTOGRÁFICO



Foto N° 01: Vista del área con presencia de tumbas en el Sector B.



Foto N° 02: Vista de material arqueológico expuesto en la estratigrafía del terreno.





PERÚ

Ministerio de Cultura

Dirección Desconcentrada de Cultura  
de Tacna



Foto N° 03: Vista panorámica del sitio arqueológico, nótese proximidad con área urbana y riesgos de afectación por expansión urbana.



Foto N° 04: Montículos de basura y escombros al interior del sitio arqueológico, Sector B.



Foto N° 05: Montículos alargado de basura y escombros en el sitio arqueológico, Sector B.





PERÚ

Ministerio de Cultura

Dirección Desconcentrada de Cultura  
de Tacna



Foto N° 06: Presencia de acceso carrozable y postes de luz en el sitio arqueológico, Sector A.



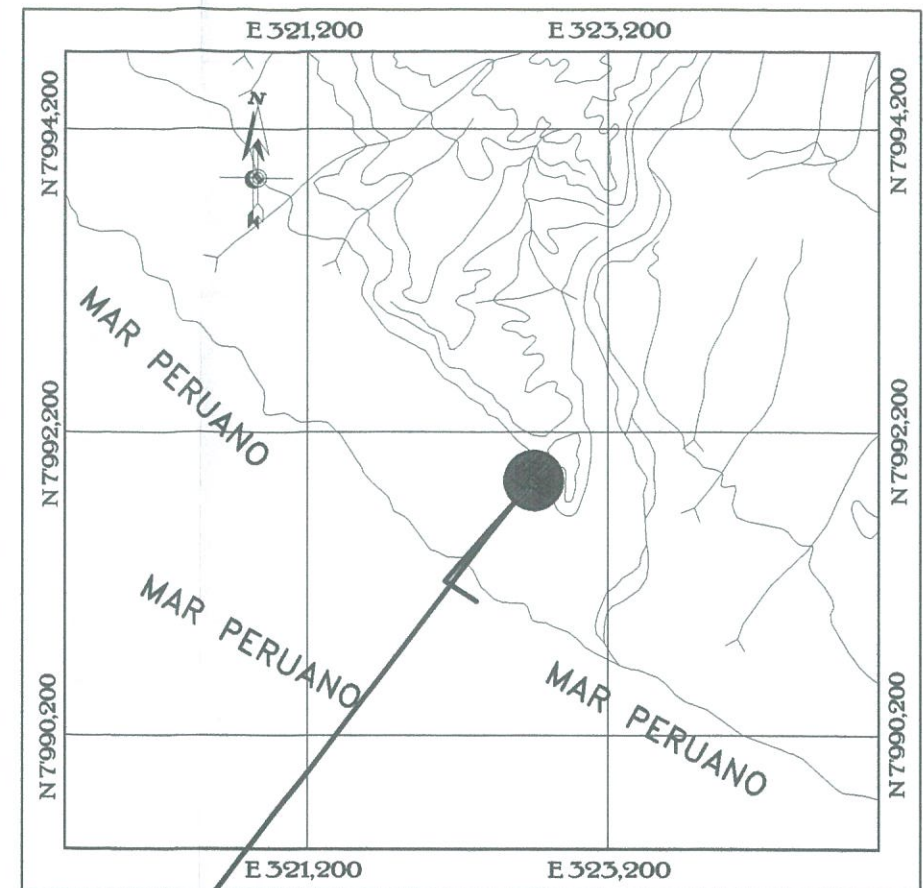
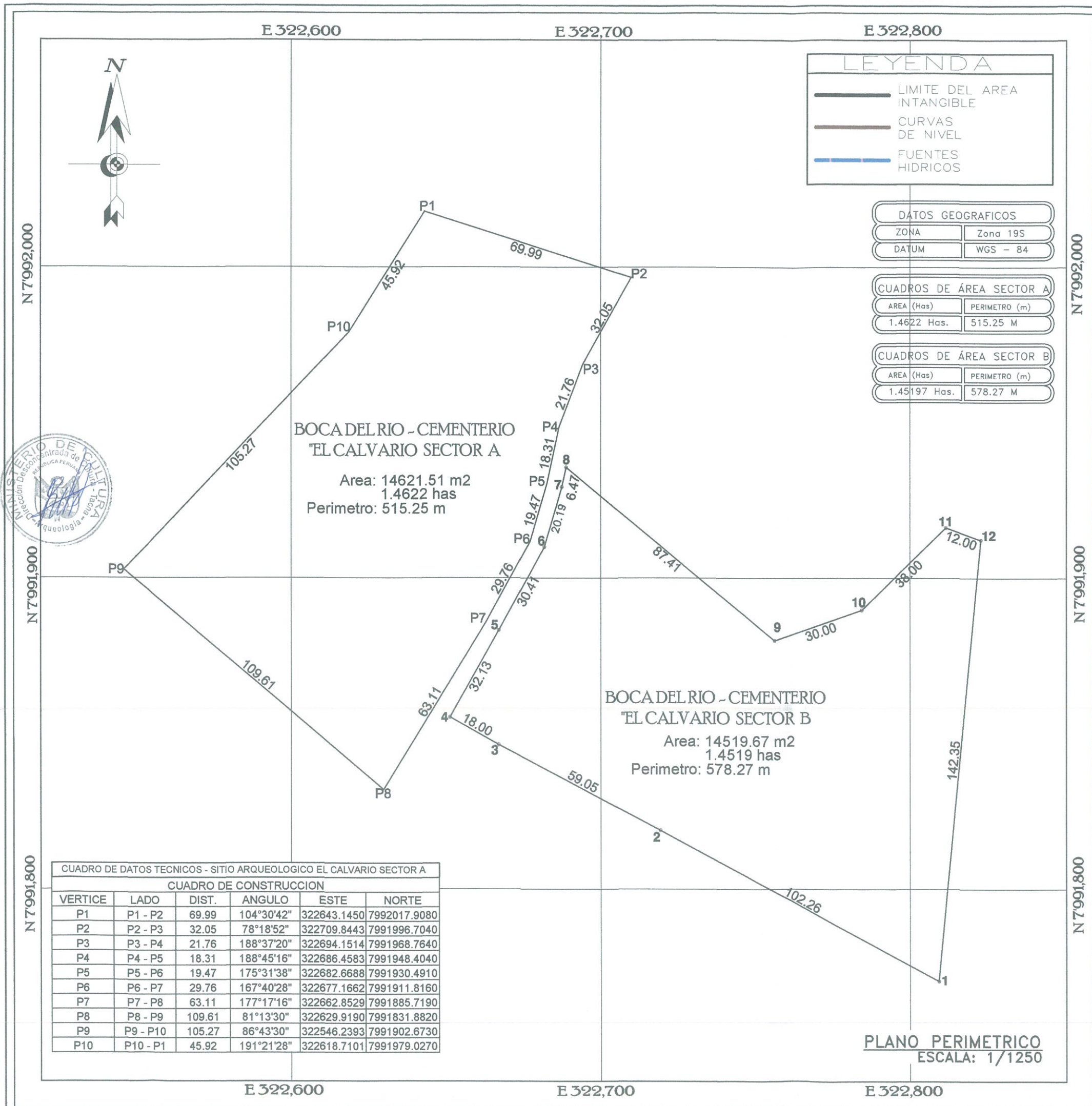
Foto N° 07: Acumulación de basura en el Sector A del sitio arqueológico.



Foto N° 08: Montículo de basura en el Sector A del sitio arqueológico.







**CUADRO DE DATOS TECNICOS - SITIO ARQUEOLOGICO EL CALVARIO SECTOR B**

**CUADRO DE CONSTRUCCION**

VERTICE	LADO	DIST.	ANGULO	ESTE	NORTE
1	1 - 2	102.26	67°13'28"	322809.3043	7991770.5177
2	2 - 3	59.05	180°29'58"	322719.2458	7991818.9585
3	3 - 4	18.00	178°28'57"	322667.0038	7991846.4740
4	4 - 5	32.13	89°50'59"	322651.3039	7991855.2817
5	5 - 6	30.41	180°41'60"	322667.0962	7991883.2593
6	6 - 7	20.19	192°19'32"	322681.7200	7991909.9223
7	7 - 8	6.47	184°28'22"	322687.4263	7991929.2888
8	8 - 9	87.41	62°19'25"	322688.7649	7991935.6162
9	9 - 10	30.00	238°50'19"	322756.0986	7991879.8710
10	10 - 11	38.00	205°1'33"	322784.4269	7991889.7456
11	11 - 12	12.00	116°3'1"	322811.6495	7991916.2585
12	12 - 1	142.35	104°12'26"	322822.9467	7991912.2120

**PERÚ** Ministerio de Cultura  
Dirección Desconcentrada de Cultura de Tacna

**Plano perimétrico:**  
**BOCA DEL RIO - CEMENTERIO EL CALVARIO SECTOR A y B**

Arq<sup>l</sup> Responsable: RAFAEL MALLCO HUARCAYA  
 Resp. de Levantamiento: Tec. Ruben Mario Canaza Acero  
 Edición y Post-Proceso: Tec. Ruben Mario Canaza Acero

Dpto: Tacna Provincias: Tacna Distrito: Sama

Coordenada de Referencia: EL CALAVARIO SECTOR A: Este (X): 322636.9020 Norte (Y): 7991932.2420	Area: EL CALAVARIO SECTOR A: Area: 14621.51 m <sup>2</sup> Area: 1.4622 has	Perimetro: EL CALAVARIO SECTOR A: P = 515.25 m EL CALAVARIO SECTOR B: P = 578.27 m
EL CALAVARIO SECTOR B: Este (X): 322738.1600 Norte (Y): 7991858.3430	EL CALAVARIO SECTOR B: Area: 14519.67 m <sup>2</sup> Area: 1.4519 has	Escala: 1 / 1,250

Proyección: UTM Datum: WGS84 Zona: 19 K  
 Fecha de elaboración: Febrero 2020 Código de Plano: PP-001-DDC-TAC-2020 WGS84